

RESOLUCIÓN NÚMERO **000057** DE 2015

(**01** ABR. 2015)

Por la cual se autoriza el Cambio parcial en la Clase de Vehículo del Grupo C al Grupo B, para servir la Ruta PASTO – SANDONA y Viceversa, en la Capacidad Transportadora de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.- Modalidad de Pasajeros por Carretera-.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO (E)
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución No. 00804 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, con la resolución No. 000134 de julio 12 de 2002, entre las Rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para servir las en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, se encuentra:

Ruta (131-132) : PASTO – SANDONA (Vía La Florida) Y VSA.
Clase de vehículo : Bus y buseta Cerrado
Saliendo de Pasto : 06:30, 15:00, 16:00 en Diario.
17:00 lunes a sábado adicional.

Saliendo de Sandoná : 05:00, 06:00, 06:30 de lunes a sábado.
11:00, 12:30, 17:00 para domingo.
11:00 adicional para martes, miércoles y jueves.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio, Básico; Vehículos necesarios, cinco (5).

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 000090 de marzo 17 de 2011, le registró la reestructuración de horarios en la Ruta PASTO – SANDONA Y VSA., que tienen autorizada las empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., TRANSPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., en donde en la parte resolutive señala:

“ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – SANDONA y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

“RUTA: PASTO – SANDONA Y VSA.

“1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de vehículo : Grupo C (Bus)
Saliendo de Pasto : 05:30, 06:30, 07:10, 11:30, 13:30, 14:00,
16:30, 18:00.
Saliendo de Sandoná : 05:00, 05:45, 07:15, 09:00, 10:00, 12:00,

Por la cual se autoriza el Cambio parcial en la Clase de Vehículo del Grupo C al Grupo B, para servir la Ruta PASTO – SANDONA (Vía La Florida) y Viceversa, en la Capacidad Transportadora de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
-Modalidad de Pasajeros por Carretera-

16:30, 17:45.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico.

"2....."

Que se hace necesario reiterar que la reestructuración de horarios en la modalidad de pasajeros por carretera, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001, además de tener un plazo o término máximo de vigencia (5 años), bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora de las empresas.

Que la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., de conformidad con la Resolución No. 000061 de abril 22 de 2014, tiene fijada la Capacidad Transportadora en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cincuenta y ocho (58) unidades	Setenta (70) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Veintiocho (28) unidades	Treinta y cuatro (34) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Treinta y cuatro (34) unidades	Cuarenta (40) Unidades

Que la representante legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 2015-352-000583-2 de febrero 12 de 2015, solicita se le autorice un Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO B, para servir unos horarios en la ruta PASTO – SANDONA (Vía La Florida) y VSA., que según lo autorizado en la resolución madre en vehículos necesarios requiere cinco (5) unidades de su capacidad transportadora.

Que la empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo B, informa la Ruta, los Horarios y el Plan de Rodamiento, determinando la necesidad de cambiar la equivalencia de un (1) vehículo del Grupo C al Grupo B, en la capacidad transportadora mínima.

Que la solicitud de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., de cambio parcial de Grupo, del C al Grupo B, para servir la ruta PASTO – SANDONA Y VSA (Vía La Florida), a que se refieren los considerandos anteriores, cumple a cabalidad lo previsto en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, por consiguiente será atendida favorablemente, con la reiteración que la autorización se hará con fundamento en los vehículos requeridos en la resolución de autorización de rutas y, para nada se tendrá en cuenta las reestructuraciones de horarios, ya que no deben incrementar la capacidad transportadora por mandato del artículo 37 del decreto 171/01; La autorización se hará en una equivalencia de uno (1) a uno (1), por ser en forma descendente, como lo dispone el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50.

Que el decreto 0087 de enero 17 de 2011, entre otros temas, contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la facultad para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se autoriza el Cambio parcial en la Clase de Vehículo del Grupo C al Grupo B, para servir la Ruta PASTO – SANDONA (Vía La Florida) y Viceversa, en la Capacidad Transportadora de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
-Modalidad de Pasajeros por Carretera-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. el cambio parcial de Clase de Vehículo, en una equivalencia de un (1) vehículo del GRUPO C por uno (1) del GRUPO B, para servir unos horarios autorizados en la ruta PASTO – SANDONA y VSA., de la Capacidad Transportadora Mínima - Modalidad de Pasajeros por Carretera -, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, el artículo segundo de la resolución No. 00804 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, con la resolución No. 000134 de julio 12 de 2002, en cuanto a la Clase de vehículo para servir la Ruta PASTO – SANDONA y VSA., quedará así:

Ruta (131-132) : PASTO – SANDONA (Vía La Florida) Y VSA.
Clase de vehículo : Grupos C y B
Saliendo de Pasto : 06:30, 15:00, 16:00 en Diario.
17:00 lunes a sábado adicional.

Saliendo de Sandoná : 05:00, 06:00, 06:30, diario
07:30, 12:00 lunes a sábado adicional
11:00, 12:30, 17:00, 17:30 para domingo.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio, Básico; Vehículos necesarios, cinco (5).

ARTICULO TERCERO.- Modificar como consecuencia de los artículos anteriores, el numeral uno (1) del Artículo Primero de la resolución No. 000090 de marzo 17 de 2011, con la cual se reconoció una reestructuración de horarios en la Ruta PASTO – SANDONA y VSA., el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – SANDONA y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

"RUTA: PASTO – SANDONA Y VSA.

"1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de vehículo : Grupo C (Bus)
Saliendo de Pasto : 06:30, 07:10, 13:30, 16:30, 18:00.
Saliendo de Sandoná : 05:00, 05:45, 09:00, 12:00, 17:45.
Clase de vehículo : Grupo B (Microbús)
Saliendo de Pasto : 05:30, 11:30, 14:00.
Saliendo de Sandoná : 07:15, 10:00, 16:30.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico.

"2....."

ARTICULO CUARTO.- La Capacidad Transportadora de la empresa

RESOLUCIÓN NÚMERO **000057** DE **01 ABR. 2015** HOJA No. 4

Por la cual se autoriza el Cambio parcial en la Clase de Vehículo del Grupo C al Grupo B, para servir la Ruta PASTO – SANDONA (Vía La Florida) y Viceversa, en la Capacidad Transportadora de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
-Modalidad de Pasajeros por Carretera-

TRANSPORTES SANDONA S.A., Modalidad Pasajeros, por lo expuesto en los anteriores artículos y parte motiva, le queda dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cincuenta y ocho (58) unidades	Setenta (70) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Veintinueve (29) unidades	Treinta y seis (36) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Treinta y tres (33) unidades	Treinta y ocho (38) Unidades

ARTICULO QUINTO.- Derogar la Capacidad Transportadora de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. fijada con anterioridad al presente acto administrativo, para la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO SEXTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido, en particular en cuanto a las resoluciones Nos. 00804 de 1992, modificada con la No. 000134 de 2002 y 000090 de 2011, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizados.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar a la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. (Señora Guadalupe Rojas de Fajardo, calle 17 No. 35-52 B/Maridíaz), el contenido del presente acto administrativo e informarle que en su contra proceden los recursos de reposición, ante este Despacho y/o el de apelación, ante el Despacho de la Señora O Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que se deben interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **01 ABR. 2015**


JAVIER CALVACHE CERÓN
Director Territorial Nariño (E)
Ministerio de transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón
Marzo - 25 - 2015.